Proceso : EJECUTIVO
Radicación : 05001-40-03-029-2021-00076-00
Demandante : RUBEN DARIO MUÑOZ BENAVIDES CC. 79.117.665
Demandado : HEYDER AYALA PEREZ CC. 93.288.140

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha doy cuenta a la señora juez, que, por escrito del 10 de marzo del año en curso, el apoderado de la parte actora manifiesta al despacho que él tiene bajo su custodia el titulo valor objeto de cobro en el presente proceso, dando así por subsanada la presente demanda. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No 575
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín- Antioquia, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, pasa el Despacho a pronunciarse respecto a la demanda ejecutiva de menor cuantía presentada por **RUBÉN DARIO MUÑOZ BENAVIDES.**

CONSIDERACIONES

En esta oportunidad corresponde determinar si es factible librar mandamiento de pago, ello si el escrito introductivo y los títulos allegados como base de recaudo ejecutivo, cumple con las exigencias mínimas previstas por las normas adjetivas del caso, evento contrario deberá abstenerse de librar dicho mandamiento, o inadmitir la demanda en caso de que la misma no cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 422 del Código General del Proceso o en el Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto y tras revisar la demanda ejecutiva presentada se tiene que con la misma se presenta el siguiente título valor:

Pagare No. P-80371741, con fecha de creación el día 2 de diciembre de 2019 y vencimiento el 2 de marzo de 2020, por medio del cual el demandado se obliga a pagar a favor del demandante, la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000)**.

Por lo anterior, el Despacho evidencia que el titulo valor presentado cumple con los requisitos establecidos en el artículo 621 y 709 del Código de Comercio, ante el incumplimiento del pago pactado, presta merito ejecutivo, la demanda por su parte cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso.

Así mismo cumple con lo estipulado en el artículo 245 del CGP, informando que el título original se encuentra en la oficina del apoderado, tal y como se puede observar en memorial de subsanación de la demanda.

MEDIDAS CAUTELARES:

La parte demandante solicita las siguientes medidas cautelares:

1) Sírvase decretar y oficiar a la oficina de registro de instrumentos públicos del Municipio de aguadas departamento de caldas, el embargo y secuestro de los bienes inmuebles que a continuación relaciono, propiedad del señor HEYDER AYALA PEREZ:

• PREDIO RURAL, EL ALMENDRON, VEREDA DOS QUEBRADAS en el municipio de Aguadas Departamento de Caldas, identificado con matrícula inmobiliaria No 102-1700, registrado en la oficina de instrumentos públicos de Aguadas

• PREDIO RURAL, EL PLACER, VEREDA EL ORO, en el municipio de Aguadas Departamento de Caldas, identificado con matrícula inmobiliaria No 102-610, registrado en la oficina de instrumentos públicos de Aguadas.

• PREDIO RURAL, LA ESPERANZA, VEREDA DOS QUEBRADAS en el municipio de Aguadas Departamento de Caldas, identificado con matrícula inmobiliaria No 102-1697, registrado en la oficina de instrumentos públicos de Aguadas.

• PREDIO RURAL, SANTA MONICA, VEREDA DOS QUEBRADAS en el municipio de Aguadas Departamento de Caldas, identificado con matrícula inmobiliaria No 102-1703, registrado en la oficina de instrumentos públicos de Aguadas.

• PREDIO RURAL, EL DESCANSO, VEREDA DOS QUEBRADAS en el municipio de Aguadas Departamento de Caldas, identificado con matrícula inmobiliaria No 102-1701, registrado en la oficina de instrumentos públicos de Aguadas.

2) Sírvase decretar y oficiar a la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín zona sur, el embargo y secuestro de los bienes inmueble que a continuación relaciono y que se encuentran a nombre del señor HEYDER AYALA PEREZ:

• LOTE DE TERRENO # FINCA LA ESPERANZA, predio Urbano, ubicado en el municipio de Sabaneta, Antioquia, identificado con matrícula inmobiliaria No 001-990165, registrado en la oficina de instrumentos públicos de Medellín zona sur.

• LOTE DE TERRENO # 2, predio Urbano, ubicado en el municipio de Sabaneta, Antioquia, identificado con matrícula inmobiliaria No 001-875289, registrado en la oficina de instrumentos públicos de Medellín zona sur.

• LOTE DE TERRENO #, predio Urbano, ubicado en el municipio de Sabaneta, Antioquia, identificado con matrícula inmobiliaria No 001- 914947, registrado en la oficina de instrumentos públicos de Medellín zona sur.

• LOTE DE TERRENO SIN DIRECCION, predio Urbano, ubicado en el municipio de Sabaneta, Antioquia, identificado con matrícula inmobiliaria No 001-164883, registrado en la oficina de instrumentos públicos de Medellín zona sur.

3) Sírvase decretar y oficiar a la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín Norte, el embargo y secuestro del bien inmueble que a continuación relaciono y que se encuentran a nombre del señor HEYDER AYALA PEREZ:

• PREDIO URBANO, 1) CALLE 102 #63D15 PRIMER PISO - CASAURBANIZACION CARIBIA 2) CALLE 102 # 63D - 15 (DIRECCION CATASTRAL) ubicado en el municipio de Medellín, Antioquia, identificado con matrícula inmobiliaria No 01N-5105490, registrado en la oficina de instrumentos públicos de Medellín Norte.

• PREDIO URBANO, 1) CALLE 112 76E-17 PRIMER PISO Y CARRERA 76F 110A-80 (201 Y 301) SEGUNDO Y TERCER PISO 2)CARRERA 76 F # 110A - 80 (DIRECCION CATASTRAL) ubicado en el municipio de Medellín, Antioquia, identificado con matrícula inmobiliaria No 01N-90838, registrado en la oficina de instrumentos públicos de Medellín Norte.

• PREDIO URBANO, 3) CALLE 51 # 67B - 105 INT. 0101 (DIRECCION CATASTRAL) 2) CALLE 51 68-105. PRIMER PISO Y PARTE DEL SEGUNDO 1) CALLE 51 67B-105, ubicado en el municipio de Medellín, Antioquia, identificado con matrícula inmobiliaria No 01N-222118, registrado en la oficina de instrumentos públicos de Medellín Norte.

• PREDIO URBANO, 2) CALLE 51 # 67B - 101 INT. 0201 (DIRECCION CATASTRAL) 1) CALLE 51 68-101. 2. PISO Y APTO. 201 ACTUAL # 67 B 101, ubicado en el municipio de Medellín, Antioquia, identificado con matrícula inmobiliaria No 01N222119, registrado en la oficina de instrumentos públicos de Medellín Norte.

• PREDIO URBANO, 2) CARRERA 69 # 50 - 24 (DIRECCION CATASTRAL) 1) CARRERA 69 50-24, ubicado en el municipio de Medellín, Antioquia, identificado con matrícula inmobiliaria No 01N81999, registrado en la oficina de instrumentos públicos de Medellín Norte.

• PREDIO URBANO, 3) CALLE 51 # 67B - 125 (DIRECCION CATASTRAL) 2) CALLE 51 67 B 127 1) CALLE 51 68-125 ..HOY, ubicado en el municipio de Medellín, Antioquia, identificado con matrícula inmobiliaria No 01N-70693, registrado en la oficina de instrumentos públicos de Medellín Norte.

• PREDIO URBANO, 2) CALLE 51 # 67B - 115 (DIRECCION CATASTRAL) 1) CALLE 51 67 B- 115 1 PISO, ubicado en el municipio de Medellín, Antioquia, identificado con matrícula inmobiliaria No 01N-5075961, registrado en la oficina de instrumentos públicos de Medellín Norte.

• PREDIO URBANO, 1) LOTE DE TERRENO #, ubicado en el municipio de Medellín, Antioquia, identificado con matrícula inmobiliaria No 01N-5075962, registrado en la oficina de instrumentos públicos de Medellín Norte.

4) Sírvase decretar y oficiar a la oficina de registro de instrumentos públicos del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, el embargo y secuestro del bien inmueble que a continuación relaciono y que se encuentran a nombre del señor HEYDER AYALA PEREZ:

• PREDIO URBANO, 1) LOTE DE PARQUEO EN LA ENTRADA DE LOS LOTES 1-5 Y 6 en el municipio de Santa Bárbara Departamento de Antioquia, identificado con matrícula inmobiliaria No 023-18209, registrado en la oficina de instrumentos públicos de Santa Bárbara.

5) Sírvase decretar el embargo de todos los remanentes que resulten de los procesos judiciales que se adelantan en otras dependencias judiciales en contra del señor HEYDER AYALA PEREZ, oficiando a los siguientes juzgados:

• JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO de MEDELLÍN, con radicado No 05001310301520190022700, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 01N-5075962, de la oficina de instrumentos públicos de Medellín Norte.

• JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL de MEDELLÍN, con radicado No 2009-0764., sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 01N-5105490, de la oficina de instrumentos públicos de Medellín Norte.

• JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de PEREIRA, con radicado No 201800504-00, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 01N- 222119, de la oficina de instrumentos públicos de Medellín Norte.

• JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO de MEDELLÍN, con radicado No 2019-00227-00., sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 01N-81999, de la oficina de instrumentos públicos de Medellín Norte.

• JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO de MEDELLÍN, con radicado No 2019-00227-00., sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 01N- 70693, de la oficina de instrumentos públicos de Medellín Norte.

• JUZGADO 6 CIVIL DEL MUNICIPAL de MEDELLÍN, con radicado No RDO.2007-0777, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 01N- 914947, de la oficina de instrumentos públicos de Medellín Norte.

• JUZGADO 6 CIVIL DEL MUNICIPAL de MEDELLÍN, con radicado No RDO.2007-0777, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 001-875289, de la oficina de instrumentos públicos de Medellín Zona sur.

• JUZGADO 6 CIVIL DEL MUNICIPAL de MEDELLÍN, con radicado No RDO.2007-0777, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 001-914947, de la oficina de instrumentos públicos de Medellín Zona sur.

• JUZGADO 6 CIVIL DEL MUNICIPAL de MEDELLÍN, con radicado No RDO.2007-0777, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 001-875289, de la oficina de instrumentos públicos de Medellín Zona sur.

• JUZGADO 6 CIVIL DEL MUNICIPAL de MEDELLÍN, con radicado No RDO.2007-0777, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 001-164883, de la oficina de instrumentos públicos de Medellín Zona sur.

6) Sírvase embargo y secuestro de los depósitos judiciales bancarios presentes o futuros que llegaré a tener el señor HEYDER AYALA PEREZ o cualquier título y en cualquier cuenta, ya sean corrientes, depósitos a término individual o conjuntamente en los siguientes bancos de la ciudad de Medellín-Antioquia, BOGOTA, BANCOLOMBIA, OCCIDENTE, CORBANCA, DAVIVIENDA, CITIBANK COLOMBIA, POPULAR, AV. VILLAS, COLPATRIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO HELM BANK, BANCO AGRARIO Y BANCO COOMEVA.

Revisados los certificados de libertad y tradición de los inmuebles de los cuales se solicita el embargo y secuestro, relacionados en el numeral 1, los cuales se encuentran inscritos en la Oficina de Instrumentos en el numeral 1, se observa que los mismos no pertenecen al demandado pues en la última anotación de cada uno obra compraventa de este a la señora MARIACA SUAZA WILMAR, actual propietaria de estos, por tanto, no es posible acceder a su embargo.

Con relación a los embargos de los inmuebles solicitados en los numerales 2, 3 y 4, tampoco es posible acceder a ellos por cuanto todos se encuentran embargados, de conformidad al certificado de libertad y tradición aportado con la demanda.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO de menor cuantía en contra de **HEYDER AYALA PÉREZ** y a favor de **RUBÉN DARIO MUÑOZ BENAVIDES,** por las siguientes sumas de dinero:

- **CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000 M/L),** por concepto de capital contenido en el Pagaré **P80371741,** más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 3 de marzo de 2020, fecha en la que se hizo exigible la obligación, hasta el pago total de la misma.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada, conforme lo señala los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, con la advertencia de que cuenta con el término de 5 días para pagar la obligación junto con sus intereses o 10 días presentar excepciones, conforme lo señala los artículos 431 y 442 de la misma norma.

TERCERO: Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad, conforme al artículo 365 del Código General del Proceso.

CUARTO: **NO DECRETAR** el embargo y secuestro de los inmuebles solicitados, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: DECRETAR el embargo de los remanentes de los procesos que se adelantan contra el demandado **HEYDER AYALA PEREZ** en los siguientes despachos judiciales:

- JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO de MEDELLÍN, con radicado No 05001310301520190022700, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 01N-5075962, de la oficina de instrumentos públicos de Medellín Norte.

- JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL de MEDELLÍN, con radicado No 2009-0764., sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 01N-5105490, de la oficina de instrumentos públicos de Medellín Norte.

- JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de PEREIRA, con radicado No 201800504-00, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 01N- 222119, de la oficina de instrumentos públicos de Medellín Norte.

- JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO de MEDELLÍN, con radicado No 2019-00227-00., sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 01N-81999, de la oficina de instrumentos públicos de Medellín Norte.

- JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO de MEDELLÍN, con radicado No 2019-00227-00., sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 01N- 70693, de la oficina de instrumentos públicos de Medellín Norte.

- JUZGADO 6 CIVIL DEL MUNICIPAL de MEDELLÍN, con radicado No RDO.2007-0777, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 01N- 914947, de la oficina de instrumentos públicos de Medellín Norte.

- JUZGADO 6 CIVIL DEL MUNICIPAL de MEDELLÍN, con radicado No RDO.2007-0777, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 001-875289, de la oficina de instrumentos públicos de Medellín Zona sur.

- JUZGADO 6 CIVIL DEL MUNICIPAL de MEDELLÍN, con radicado No RDO.2007-0777, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 001-914947, de la oficina de instrumentos públicos de Medellín Zona sur.

- JUZGADO 6 CIVIL DEL MUNICIPAL de MEDELLÍN, con radicado No RDO.2007-0777, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 001-875289, de la oficina de instrumentos públicos de Medellín Zona sur.

- JUZGADO 6 CIVIL DEL MUNICIPAL de MEDELLÍN, con radicado No RDO.2007-0777, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 001-164883, de la oficina de instrumentos públicos de Medellín Zona sur.

SEXTO: **DECRÉTESE** el embargo y retención de sumas de dinero que posea o llegue a poseer el demandado **HEYDER AYALA PEREZ**, identificado con **CC. No. 93.288.140**, en cuentas de ahorros, cuentas corrientes, o cualquier otro producto financiero, en las siguientes entidades bancarias: BOGOTA, BANCOLOMBIA, OCCIDENTE, CORBANCA, DAVIVIENDA, CITIBANK COLOMBIA, POPULAR, AV. VILLAS, COLPATRIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO HELM BANK, BANCO AGRARIO Y BANCO COOMEVA.

La medida se limitará en **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($160.000.000)**, de conformidad al numeral 10 del artículo 593 del CGP.

Por secretaria ofíciese en tal sentido a las entidades bancarias informándoles lo aquí decido y advirtiéndoles que se sirvan proceder de conformidad y realizar las retenciones en la proporción indicada, las cuales deben depositar a órdenes de esta dependencia en la cuenta # 050012041029 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, sede Ciudad Botero (Carabobo) y constituir certificado de depósito, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes. Art. 593 # 10 del CGP

SÉPTIMO: ADVERTIRLE al apoderado que deberá mantener bajo su custodia y cuidado, el pagaré base de cobro judicial, que solo podrá entregarlo a quien el despacho le ordene según se requiera o una vez terminado el proceso o su poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

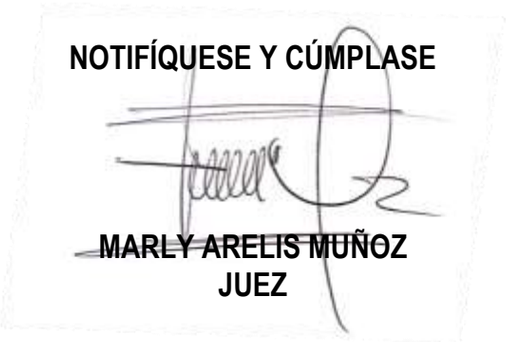

10

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b1f9c52f607f3b9e91a409051d2bd9070df1fd213fc4e72f30e49b9927087c8e
Documento generado en 15/03/2021 03:57:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica